



Acuerdo de Concejo N° 060-2024-MDC/CM

Constitución, 25 de noviembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 022-2024-MDC/CM, de fecha 21 de noviembre del 2024, solicitud del señor Alcalde para la firma de convenio para la construcciones de lozas deportivas con las comunidades de flor de un día, con el sector de golondrinas, sector san Luis, centro poblado de orellana, comunidad nativa de nuevo porvenir, comunidad nativa puerto amistad, con el caserío de alto Lorencillo II, asociación de vivienda Edmundo del águila Morote ex 15 de abril.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41°. De la referida Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los "Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional, por otro lado, el artículo 39° de la citada norma, indica que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que, respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación,

Que, el artículo 89° del texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la ley N° 27444, establece respecto a la ejecución de la colaboración entre autoridad, lo siguiente.

" 89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante pero su cumplimiento es rígido por las normas propias de la autoridad solicitada. 89.2. la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de colaboración efectuada "



Municipalidad Distrital Constitución

Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Decreto Legislativo N. 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión, el cual tiene por objetivo orientar correctamente el uso de los recursos del estado que se encuentran destinados a la inversión para brindar servicios y dotas de la infraestructura necesaria a nuestro país.

Que mediante acuerdo de concejo en la Sesión Ordinaria N° 022-2024-MDC/CM, de fecha 21 de noviembre del 2024 el concejo Municipal aprobó por Unanimidad la celebración de Convenio Marco de Cooperación con los centros poblados que tiene como objeto coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar la ejecución del proyecto de las deportivas, actividad "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o recreativa" en cada centro poblado actividad que beneficiaría a la población. Los centros poblados para firmar el convenio son: 1.- la asociación de vivienda 15 de abril, 2.- Centro Poblado Nuevo Porvenir, 3.- Sector Golondrinas de Centro Poblado Flor de un Día, 4.- Sector San Luis de Centro Poblado Flor de un Día, 5.- Centro Poblado Orellana, 6.- Centro Poblado Alto Lorencillo II, 7.- Centro Poblado Puerto Amistad

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 1) y 2) del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N. ° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del artículo 9, artículo 39, artículo 41° y el artículo 44° de la ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto UNANIME del pleno de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: aprobar la SUSCRIPCIÓN del CONVENIO con los centros poblados: 1.- la asociación de vivienda 15 de abril, 2.- Centro Poblado Nuevo Porvenir, 3.- Sector Golondrinas de Centro Poblado Flor de un Día, 4.- Sector San Luis de Centro Poblado Flor de un Día, 5.- Centro Poblado Orellana, 6.- Centro Poblado Alto Lorencillo II, 7.- Centro Poblado Puerto Amistad, para la ejecución de la obra actividad "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o recreativa".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Constitución Sr. Ericzon Melchor Tamayo Egg, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la Suscripción del Convenio señalado en el artículo primero

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la oficina de Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de servicios Municipales, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria,

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la entidad. (<https://www.gob.pe/municonstitucion>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCIÓN
PROF. ERICZON M. TAMAYO EGG
ALCALDE